

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:78032

Por la cual se otorga una patente de invención
CERTIFICADO

Rad N° 13-217147

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO
en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral 26 del artículo 3° del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el 12 de septiembre de 2013, con el N° 13-217147-00000-0000, por la Universidad Militar Nueva Granada, presentó la solicitud de patente de invención titulada “DISPOSITIVO DE IMÁGENES TÉRMICAS PARA EL CONTROL DE DESPLAZAMIENTO EN PERSONAS INVIDENTES Y CON LIMITACIONES DE MOVILIDAD”.

SEGUNDO: Que el extracto de esta solicitud fue publicado en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 676 del 30 de septiembre de 2013, sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

TERCERO: Que realizado el examen de fondo mediante Oficio N° 8619, notificado por fijación en lista el 22 de julio de 2014, se requirió a la solicitante en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina para que presentara respuesta a las observaciones de carácter técnico, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión para la concesión de la patente.

CUARTO: Que la solicitante mediante escrito radicado bajo el N° 13-217147-00003-0000 del 15 de octubre de 2014, respondió oportunamente el requerimiento formulado y presentó nueva(s) reivindicación(es) 1 a 4 que reemplaza(n) las originalmente presentadas, atendiendo de esta manera las observaciones efectuadas en el examen de fondo. Se aceptó el nuevo capítulo reivindicatorio presentado, comoquiera que se ajusta a las prescripciones contenidas en el artículo 34 de la Decisión 486.

QUINTO: Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina *“Los países miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial.”*

SEXTO: Que en el presente caso la(s) reivindicación(es) 1 a 4 cumple(n) los requisitos indicados en el considerando anterior y, en consecuencia, este Despacho encuentra procedente conceder para la(s) misma(s) la patente solicitada.

SÉPTIMO: Que de acuerdo con la modificación presentada por la sociedad solicitante y teniendo en cuenta el objeto concedido, se modifica el título de la invención, el cual quedará de la siguiente manera: “SILLA DE RUEDAS ELÉCTRICA CON UN DISPOSITIVO DE IMÁGENES TÉRMICAS PARA EL CONTROL DE DESPLAZAMIENTO EN PERSONAS INVIDENTES Y CON LIMITACIONES DE MOVILIDAD”.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar patente de invención para la creación titulada:

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 78032

Por la cual se otorga una patente de invención
CERTIFICADO

Rad N° 13-217147

“SILLA DE RUEDAS ELÉCTRICA CON UN DISPOSITIVO DE IMÁGENES TÉRMICAS PARA EL CONTROL DE DESPLAZAMIENTO EN PERSONAS INVIDENTES Y CON LIMITACIONES DE MOVILIDAD”

Clasificación IPC: H01L 35/28.

Reivindicación(es): 1 a 4 incluida(s) en el radicado bajo el N° 13-217147-00003-0000.

Titular(es): UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA.

Domicilio(s): Bogotá D.C., Cundinamarca, Colombia.

Inventor(es): William Arnulfo Aperador Chaparro, Mauricio Plaza Torres y Andrés Cifuentes Bernal.

Vigente desde: 12 de septiembre de 2013

Hasta: 12 de septiembre de 2033.

ARTÍCULO SEGUNDO: La titular tendrá los derechos y las obligaciones establecidos en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y en las demás disposiciones legales vigentes sobre propiedad industrial, precisando que para mantener vigente la patente se deberá cancelar la tasa anual de mantenimiento, conforme lo dispone el artículo 80 de la referida norma comunitaria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el 18 Dic 2014
ARTÍCULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente resolución a la Universidad Militar Nueva Granada, advirtiéndole que, contra ella, procede el recurso de reposición, ante el Superintendente de Industria y Comercio, el cual podrá ser interpuesto en el momento de la notificación o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella.



PABLO FELIPE ROBLEDO DEL CASTILLO

Doctor(a)
LUZ CLEMENCIA DE PÁEZ, cavelier@cavelier.com

Elaboró: Francisco Javier Gonzalez Paez
Revisó: Rosa Patricia Tellez Chavarro
Revisó: Jose Luis Salazar Lopez
Aprobó: José Luis Londoño Fernández